

DAC COBAEJ 1955/18
Guadalajara, Jalisco a 05 de octubre de 2018

LIC. ROBERTO GABRIEL CÁRDENAS LÓPEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURÍDICO
PRESENTE

Por medio del presente, le envío un cordial saludo y a su vez le remito en físico los convenios de colaboración originales entre CECAJ y COBAEJ firmado en conjunto con cada uno de los directores de planteles de ZMG y con ello pertenecer a la REPA "Red Escolar en Prevención de Adicciones" firmados el día 04 de octubre de 2018, con la finalidad de que se resguarde en el área corresponde.

A continuación enlisto los planteles participantes:

Plantel 1. Basilio Vadillo
Plantel 2. Miramar
Plantel 5. Nueva Santa María
Plantel 8. San Martín de las Flores
Plantel 10. San Sebastián el Grande
Plantel 11. Guadalajara
Plantel 12. Arroyo Hondo
Plantel 13. Jalisco
Plantel 14. Zapotlanejo
Plantel 15 San Gonzalo
Plantel 16 Mesa de los ocotes
Plantel 21 San Miguel Cuyutlán

Sin más por el momento, me encuentro a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

"2018, Centenario de la Creación del Municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil Guadalajara"

MTRA. LUCILA RIVERA MARTÍNEZ
DIRECTORA ACADÉMICA

C.c.p. Lic. Daniela Bocanegra Toledo, Titular de la Unidad de transparencia de COBAEJ
ARCHIVO
AGG/LRM/FDLTR/mfcv

05/Oct/2018
3:30 p.m.
Recibi con anexos.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA E
INFORMACIÓN DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO



COBAEJ
COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE JALISCO
**DIRECCIÓN
ACADÉMICA**

**ACUERDO DE COLABORACIÓN DE LA RED ESCOLAR EN
PREVENCIÓN DE ADICCIONES
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
PLANTEL 1 BASILIO VADILLO
CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES EN JALISCO**

TÍTULO PRIMERO

Del Objeto de la Red

Se crea el presente Acuerdo de Colaboración, para implementar la Red Escolar en Prevención de Adicciones (REPA), cuyo objetivo principal será funcionar como órgano de enlace entre la población escolar en general y miembros del Consejo Estatal contra las adicciones en Jalisco (CECAJ) para derivar de manera oportuna estudiantes y familias en situaciones de riesgo, así como la elaboración de un programa preventivo que atienda la necesidad de la población escolar.

TÍTULO SEGUNDO

De la Forma de trabajo

En forma enunciativa, no limitativa las funciones de la Red serán las siguientes:

- I. Plantear las estrategias y acciones de prevención de adicciones entre la población estudiantil de plantel educativo, así como para mejorar su calidad de vida a través del autocuidado;
- II. Proponer las medidas que considere necesarias para garantizar la eficiencia y calidad de los servicios que presta CECAJ a los estudiantes;
- III. Impulsar la difusión de información en materia preventiva en actividades educativas y de recreación que se realicen en la escuela, como la aplicación de la "Campaña permanente" y la conmemoración de los días 31 de Mayo: "Día mundial sin tabaco" y el 26 de Junio: "Día

internacional de la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas”.

- IV. Expedir su Reglamento Interno, en el que se detallen las reglas para su integración y funcionamiento; y
- V. Las demás que le asigne el personal de la REPA, para el adecuado desempeño de este Acuerdo.

TÍTULO TERCERO

De los integrantes que constituyen la Red Escolar en Prevención de Adicciones.

La Red Escolar en Prevención de Adicciones del Organismo Público Descentralizado, Plantel 1 Basilio Vadillo, se integrará por:

- I. El Director de la escuela
- II. Estudiantes
- III. Personal docente
- IV. Padres de familia
- V. Personal de enlace del CECAJ
- VI. Comisión de responsabilidades, Comisión de Educación y/o Gabinetes de Orientación Educativa en los Planteles Educativos.
- VII. Instituciones públicas y/o privadas.

TÍTULO CUARTO

De las invitaciones y de las suplencias

La Red Escolar en Prevención de Adicciones, podrá invitar a formar parte de la misma, a representantes de los sectores social y privado que tengan relación con su objeto.

El Director de la escuela será suplido en sus ausencias por un(a) profesor(a) que él designe para esos fines. Se deberá notificar por escrito a la REPA cuando se efectúe cambio de representantes.

Los suplentes tendrán voz y voto, en ausencia del titular.

TÍTULO QUINTO

De las Sesiones de la Red

La Red sesionará de manera ordinaria cada mes, y de forma extraordinaria cuando así lo consideren necesario la mayoría de sus miembros. En ambos tipos de sesiones, se requerirá de la presencia de la mayoría de sus integrantes, y las resoluciones se tomarán por mayoría simple, teniendo el Director de la escuela voto de calidad en caso de empate.

TÍTULO SEXTO

De las funciones del Director de la Escuela

Son funciones del Director de la Escuela:

- a. Presidir y representar a la -REPA;
- b. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la REPA;
- c. Proponer las metas y programas de la REPA; y
- d. Las demás que se deriven del presente acuerdo y demás disposiciones legales aplicables.

TÍTULO SÉPTIMO

De las atribuciones del CECAJ

El Personal enlace del CECAJ, tendrá las atribuciones siguientes:

- a. Someter el calendario de sesiones a la consideración de la REPA;
- b. Remitir a los miembros de la REPA, la convocatoria para sesión, así como el orden del día y la documentación relativa a la misma;
- c. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos de las reuniones;
- d. Llevar un registro de los integrantes de la REPA;
- e. Instrumentar las actas de cada sesión y llevar su registro cronológico; y
- f. Las demás similares a las anteriores, que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

TÍTULO OCTAVO

De las atribuciones de la Red Escolar en Prevención de Adicciones.

Los integrantes de la Red Escolar en Prevención de Adicciones, tendrán las atribuciones siguientes:

- a. Asistir a las sesiones participando activa y responsablemente en el desarrollo de las mismas, y desempeñar las comisiones que la REPA les asigne;
- b. Estudiar, analizar, promover y votar, los asuntos que se sometan a la consideración de la REPA;
- c. Formar parte de los grupos de trabajo que se integren para la realización de tareas específicas; y
- d. Las demás similares a las anteriores, que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

TÍTULO NOVENO

De la supletoriedad del presente acuerdo

Las situaciones no previstas en este acuerdo serán resueltas por la REPA.

TÍTULO DÉCIMO

De los derechos obtenidos en el presente acuerdo

El presente Acuerdo de Colaboración, no crea derechos laborales entre las dependencias y demás participantes que en ella trabajen, siendo únicamente una Red de Trabajo en beneficio de la sociedad en general.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo de Colaboración entrará en vigor al día siguiente de la firma de todos los involucrados y tendrá como vigencia la correspondiente al presente ejercicio de la administración pública estatal. Lo anterior sin perjuicio de que los nuevos titulares de la partes decidan ratificarlo.

SEGUNDO.- La Red Escolar en Prevención de Adicciones, deberá expedir su Reglamento Interno en un plazo no mayor a sesenta días hábiles posteriores a la fecha de firma de este acuerdo.

---Así lo acordaron y firman los integrantes de la Red Escolar en Prevención en Adicciones del Plantel 1 Basilio Vadillo quienes autorizan y dan fe-----:

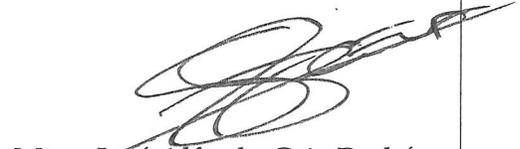
Leído el presente Acuerdo de Colaboración, así como enteradas las partes de su contenido y alcance lo firman de forma triplicada, cada una de ellas en seis fojas útiles, en las instalaciones del Plantel 1 Basilio Vadillo, ubicado en la municipio de Tonalá, Jalisco, el día 27 del mes de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho)-----

Por el Consejo Estatal contra las adicciones en
Jalisco:

Por el Colegio de Bachilleres del Estado de
Jalisco:



Dr. Gustavo Iglesias Robles
Secretario Técnico
Por la Representante Enlace CECAJ:



Mtro. José Alfredo Ceja Rodríguez
Director General
Por el Colegio de Bachilleres del Estado de
Jalisco:



Lic. Sheila Quetzali Arellano Hernández
Coordinadora Interinstitucional y Municipal



Mtra. Lucila Rivera Martínez
Directora Académica.
Por el Colegio de Bachilleres del Estado de
Jalisco:



Mtro. Ramón Eduardo Pimienta Sandoval
Director del Plantel 1 Basilio Vadillo

**ACUERDO DE COLABORACIÓN DE LA RED ESCOLAR EN
PREVENCIÓN DE ADICCIONES**

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO

PLANTEL 2 MIRAMAR

CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES EN JALISCO

TÍTULO PRIMERO

Del Objeto de la Red

Se crea el presente Acuerdo de Colaboración, para implementar la Red Escolar en Prevención de Adicciones (REPA), cuyo objetivo principal será funcionar como órgano de enlace entre la población escolar en general y miembros del Consejo Estatal contra las adicciones en Jalisco (CECAJ) para derivar de manera oportuna estudiantes y familias en situaciones de riesgo, así como la elaboración de un programa preventivo que atienda la necesidad de la población escolar.

TÍTULO SEGUNDO

De la Forma de trabajo

En forma enunciativa, no limitativa las funciones de la Red serán las siguientes:

- I. Plantear las estrategias y acciones de prevención de adicciones entre la población estudiantil de plantel educativo, así como para mejorar su calidad de vida a través del autocuidado;
- II. Proponer las medidas que considere necesarias para garantizar la eficiencia y calidad de los servicios que presta CECAJ a los estudiantes;
- III. Impulsar la difusión de información en materia preventiva en actividades educativas y de recreación que se realicen en la escuela, como la aplicación de la "Campaña permanente" y la conmemoración de los días 31 de Mayo: "Día mundial sin tabaco" y el 26 de Junio: "Día

internacional de la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas”.

- IV. Expedir su Reglamento Interno, en el que se detallen las reglas para su integración y funcionamiento; y
- V. Las demás que le asigne el personal de la REPA, para el adecuado desempeño de este Acuerdo.

TÍTULO TERCERO

De los integrantes que constituyen la Red Escolar en Prevención de Adicciones.

La Red Escolar en Prevención de Adicciones del Organismo Público Descentralizado, Plantel 1 Basilio Vadillo, se integrará por:

- I. El Director de la escuela
- II. Estudiantes
- III. Personal docente
- IV. Padres de familia
- V. Personal de enlace del CECAJ
- VI. Comisión de responsabilidades, Comisión de Educación y/o Gabinetes de Orientación Educativa en los Planteles Educativos.
- VII. Instituciones públicas y/o privadas.

TÍTULO CUARTO

De las invitaciones y de las suplencias

La Red Escolar en Prevención de Adicciones, podrá invitar a formar parte de la misma, a representantes de los sectores social y privado que tengan relación con su objeto.

El Director de la escuela será suplido en sus ausencias por un(a) profesor(a) que él designe para esos fines. Se deberá notificar por escrito a la REPA cuando se efectúe cambio de representantes.

Los suplentes tendrán voz y voto, en ausencia del titular.

TÍTULO QUINTO

De las Sesiones de la Red

La Red sesionará de manera ordinaria cada mes, y de forma extraordinaria cuando así lo consideren necesario la mayoría de sus miembros. En ambos tipos, de sesiones, se requerirá de la presencia de la mayoría de sus integrantes, y las resoluciones se tomarán por mayoría simple, teniendo el Director de la escuela voto de calidad en caso de empate.

TÍTULO SEXTO

De las funciones del Director de la Escuela

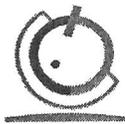
Son funciones del Director de la Escuela:

- a. Presidir y representar a la -REPA;
- b. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la REPA;
- c. Proponer las metas y programas de la REPA; y
- d. Las demás que se deriven del presente acuerdo y demás disposiciones legales aplicables.

TÍTULO SÉPTIMO

De las atribuciones del CECAJ

El Personal enlace del CECAJ, tendrá las atribuciones siguientes:



- a. Someter el calendario de sesiones a la consideración de la REPA;
- b. Remitir a los miembros de la REPA, la convocatoria para sesión, así como el orden del día y la documentación relativa a la misma;
- c. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos de las reuniones;
- d. Llevar un registro de los integrantes de la REPA;
- e. Instrumentar las actas de cada sesión y llevar su registro cronológico;
y
- f. Las demás similares a las anteriores, que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

TÍTULO OCTAVO

De las atribuciones de la Red Escolar en Prevención de Adicciones.

Los integrantes de la Red Escolar en Prevención de Adicciones, tendrán las atribuciones siguientes:

- a. Asistir a las sesiones participando activa y responsablemente en el desarrollo de las mismas, y desempeñar las comisiones que la REPA les asigne;
- b. Estudiar, analizar, promover y votar, los asuntos que se sometan a la consideración de la REPA;
- c. Formar parte de los grupos de trabajo que se integren para la realización de tareas específicas; y
- d. Las demás similares a las anteriores, que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

TÍTULO NOVENO

De la supletoriedad del presente acuerdo

Las situaciones no previstas en este acuerdo serán resueltas por la REPA.

TÍTULO DÉCIMO

De los derechos obtenidos en el presente acuerdo

El presente Acuerdo de Colaboración, no crea derechos laborales entre las dependencias y demás participantes que en ella trabajen, siendo únicamente una Red de Trabajo en beneficio de la sociedad en general.

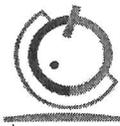
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo de Colaboración entrará en vigor al día siguiente de la firma de todos los involucrados y tendrá como vigencia la correspondiente al presente ejercicio de la administración pública estatal. Lo anterior sin perjuicio de que los nuevos titulares de la partes decidan ratificarlo.

SEGUNDO.- La Red Escolar en Prevención de Adicciones, deberá expedir su Reglamento Interno en un plazo no mayor a sesenta días hábiles posteriores a la fecha de firma de este acuerdo.

---Así lo acordaron y firman los integrantes de la Red Escolar en Prevención en Adicciones del Plantel 2 Miramar quienes autorizan y dan fe-----:

Leído el presente Acuerdo de Colaboración, así como enteradas las partes de su contenido y alcance lo firman de forma triplicada, cada una de ellas en seis fojas útiles, en las instalaciones del Plantel 2 Miramar, ubicado en el municipio de Zapopan, Jalisco, el día 27 del mes de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho)-----



Por el Consejo Estatal contra las adicciones en
 Jalisco:

Por el Colegio de Bachilleres del Estado de
 Jalisco:



Dr. Gustavo Iglesias Robles
 Secretario Técnico
 Por la Representante Enlace CECAJ:



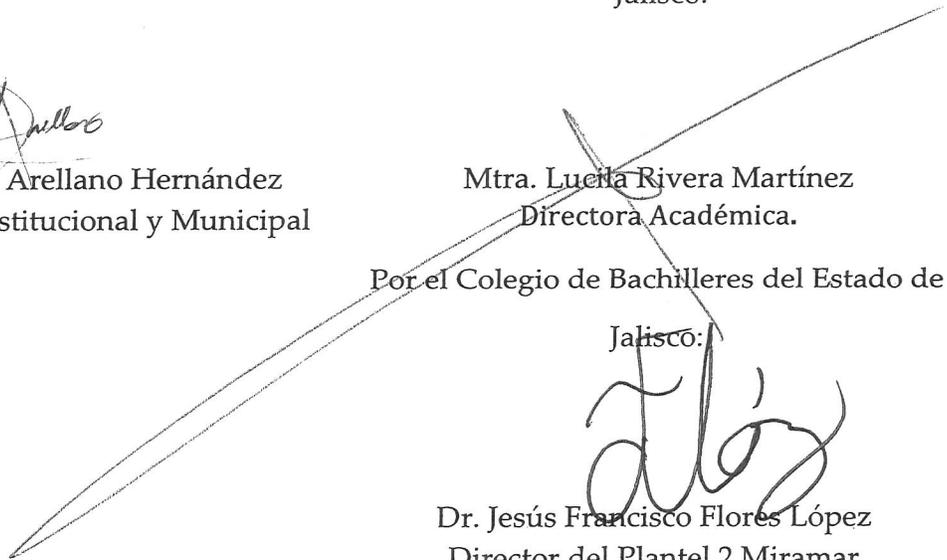
Mtro. José Alfredo Ceja Rodríguez
 Director General
 Por el Colegio de Bachilleres del Estado de
 Jalisco:



Lic. Sheila Quetzali Arellano Hernández
 Coordinadora Interinstitucional y Municipal



Mtra. Lucía Rivera Martínez
 Directora Académica.
 Por el Colegio de Bachilleres del Estado de
 Jalisco:



Dr. Jesús Francisco Flores López
 Director del Plantel 2 Miramar

**ACUERDO DE COLABORACIÓN DE LA RED ESCOLAR EN
PREVENCIÓN DE ADICCIONES
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
PLANTEL 5 NUEVA SANTA MARÍA
CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES EN JALISCO**

TÍTULO PRIMERO

Del Objeto de la Red

Se crea el presente Acuerdo de Colaboración, para implementar la Red Escolar en Prevención de Adicciones (REPA), cuyo objetivo principal será funcionar como órgano de enlace entre la población escolar en general y miembros del Consejo Estatal contra las adicciones en Jalisco (CECAJ) para derivar de manera oportuna estudiantes y familias en situaciones de riesgo, así como la elaboración de un programa preventivo que atienda la necesidad de la población escolar.

TÍTULO SEGUNDO

De la Forma de trabajo

En forma enunciativa, no limitativa las funciones de la Red serán las siguientes:

- I. Plantear las estrategias y acciones de prevención de adicciones entre la población estudiantil de plantel educativo, así como para mejorar su calidad de vida a través del autocuidado;
- II. Proponer las medidas que considere necesarias para garantizar la eficiencia y calidad de los servicios que presta CECAJ a los estudiantes;
- III. Impulsar la difusión de información en materia preventiva en actividades educativas y de recreación que se realicen en la escuela, como la aplicación de la "Campaña permanente" y la conmemoración de los días 31 de Mayo: "Día mundial sin tabaco" y el 26 de Junio: "Día

internacional de la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas”.

- IV. Expedir su Reglamento Interno, en el que se detallen las reglas para su integración y funcionamiento; y
- V. Las demás que le asigne el personal de la REPA, para el adecuado desempeño de este Acuerdo.

TÍTULO TERCERO

De los integrantes que constituyen la Red Escolar en Prevención de Adicciones.

La Red Escolar en Prevención de Adicciones del Organismo Público Descentralizado, Plantel 1 Basilio Vadillo, se integrará por:

- I. El Director de la escuela
- II. Estudiantes
- III. Personal docente
- IV. Padres de familia
- V. Personal de enlace del CECAJ
- VI. Comisión de responsabilidades, Comisión de Educación y/o Gabinetes de Orientación Educativa en los Planteles Educativos.
- VII. Instituciones públicas y/o privadas.

TÍTULO CUARTO

De las invitaciones y de las suplencias

La Red Escolar en Prevención de Adicciones, podrá invitar a formar parte de la misma, a representantes de los sectores social y privado que tengan relación con su objeto.

El Director de la escuela será suplido en sus ausencias por un(a) profesor(a) que él designe para esos fines. Se deberá notificar por escrito a la REPA cuando se efectúe cambio de representantes.

Los suplentes tendrán voz y voto, en ausencia del titular.

TÍTULO QUINTO

De las Sesiones de la Red

La Red sesionará de manera ordinaria cada mes, y de forma extraordinaria cuando así lo consideren necesario la mayoría de sus miembros. En ambos tipos de sesiones, se requerirá de la presencia de la mayoría de sus integrantes, y las resoluciones se tomarán por mayoría simple, teniendo el Director de la escuela voto de calidad en caso de empate.

TÍTULO SEXTO

De las funciones del Director de la Escuela

Son funciones del Director de la Escuela:

- a. Presidir y representar a la -REPA;
- b. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la REPA;
- c. Proponer las metas y programas de la REPA; y
- d. Las demás que se deriven del presente acuerdo y demás disposiciones legales aplicables.

TÍTULO SÉPTIMO

De las atribuciones del CECAJ

El Personal enlace del CECAJ, tendrá las atribuciones siguientes:



- a. Someter el calendario de sesiones a la consideración de la REPA;
- b. Remitir a los miembros de la REPA, la convocatoria para sesión, así como el orden del día y la documentación relativa a la misma;
- c. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos de las reuniones;
- d. Llevar un registro de los integrantes de la REPA;
- e. Instrumentar las actas de cada sesión y llevar su registro cronológico;
y
- f. Las demás similares a las anteriores, que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

TÍTULO OCTAVO

De las atribuciones de la Red Escolar en Prevención de Adicciones.

Los integrantes de la Red Escolar en Prevención de Adicciones, tendrán las atribuciones siguientes:

- a. Asistir a las sesiones participando activa y responsablemente en el desarrollo de las mismas, y desempeñar las comisiones que la REPA les asigne;
- b. Estudiar, analizar, promover y votar, los asuntos que se sometan a la consideración de la REPA;
- c. Formar parte de los grupos de trabajo que se integren para la realización de tareas específicas; y
- d. Las demás similares a las anteriores, que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

TÍTULO NOVENO

De la supletoriedad del presente acuerdo

Las situaciones no previstas en este acuerdo serán resueltas por la REPA.

TÍTULO DÉCIMO

De los derechos obtenidos en el presente acuerdo

El presente Acuerdo de Colaboración, no crea derechos laborales entre las dependencias y demás participantes que en ella trabajen, siendo únicamente una Red de Trabajo en beneficio de la sociedad en general.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo de Colaboración entrará en vigor al día siguiente de la firma de todos los involucrados y tendrá como vigencia la correspondiente al presente ejercicio de la administración pública estatal. Lo anterior sin perjuicio de que los nuevos titulares de la partes decidan ratificarlo.

SEGUNDO.- La Red Escolar en Prevención de Adicciones, deberá expedir su Reglamento Interno en un plazo no mayor a sesenta días hábiles posteriores a la fecha de firma de este acuerdo.

---Así lo acordaron y firman los integrantes de la Red Escolar en Prevención en Adicciones del Plantel 5 Nueva Santa María quienes autorizan y dan fe-----
-----:

Leído el presente Acuerdo de Colaboración, así como enteradas las partes de su contenido y alcance lo firman de forma triplicada, cada una de ellas en seis fojas útiles, en las instalaciones del Plantel 5 Nueva Santa María, ubicado en el municipio de Tlaquepaque, Jalisco, el día 27 del mes de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho)-----

Por el Consejo Estatal contra las adicciones en

Por el Colegio de Bachilleres del Estado de

Jalisco:

Jalisco:



Dr. Gustavo Iglesias Robles
Secretario Técnico

Mtro. José Alfredo Ceja Rodríguez
Director General

Por la Representante Enlace CECAJ:

Por el Colegio de Bachilleres del Estado de

Jalisco:

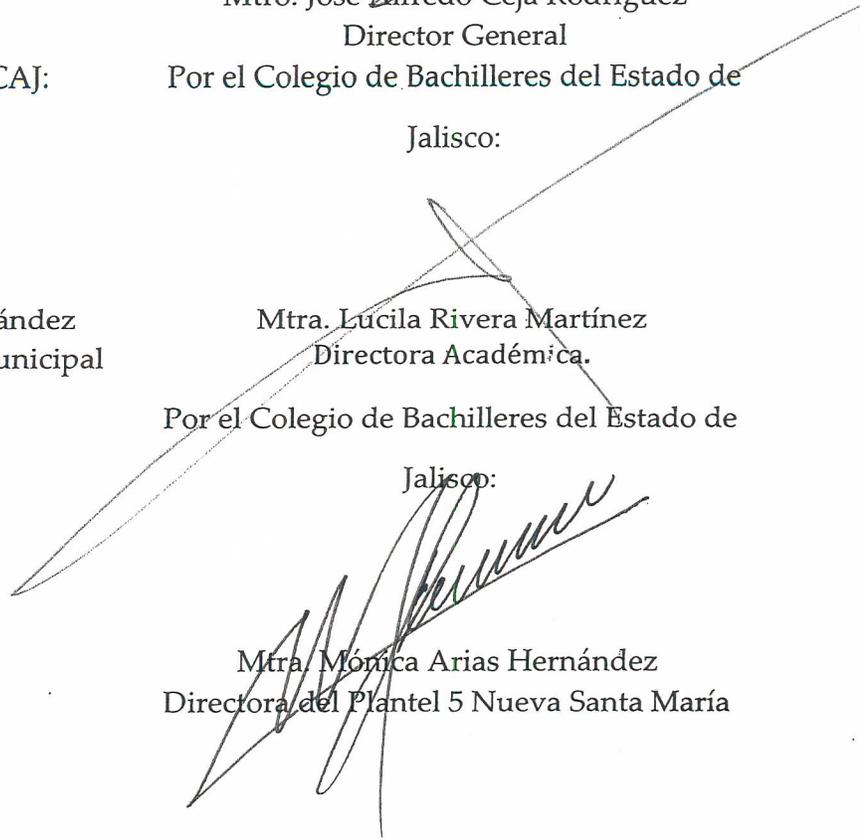


Lic. Sheila Quetzali Arellano Hernández
Coordinadora Interinstitucional y Municipal

Mtra. Lucila Rivera Martínez
Directora Académica.

Por el Colegio de Bachilleres del Estado de

Jalisco:



Mtra. Mónica Arias Hernández
Directora del Plantel 5 Nueva Santa María

**ACUERDO DE COLABORACIÓN DE LA RED ESCOLAR EN
PREVENCIÓN DE ADICCIONES**

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO

PLANTEL 8 SAN MARTÍN DE LAS FLORES

CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES EN JALISCO

TÍTULO PRIMERO

Del Objeto de la Red

Se crea el presente Acuerdo de Colaboración, para implementar la Red Escolar en Prevención de Adicciones (REPA), cuyo objetivo principal será funcionar como órgano de enlace entre la población escolar en general y miembros del Consejo Estatal contra las adicciones en Jalisco (CECAJ) para derivar de manera oportuna estudiantes y familias en situaciones de riesgo, así como la elaboración de un programa preventivo que atienda la necesidad de la población escolar.

TÍTULO SEGUNDO

De la Forma de trabajo

En forma enunciativa, no limitativa las funciones de la Red serán las siguientes:

- I. Plantear las estrategias y acciones de prevención de adicciones entre la población estudiantil de plantel educativo, así como para mejorar su calidad de vida a través del autocuidado;
- II. Proponer las medidas que considere necesarias para garantizar la eficiencia y calidad de los servicios que presta CECAJ a los estudiantes;
- III. Impulsar la difusión de información en materia preventiva en actividades educativas y de recreación que se realicen en la escuela, como la aplicación de la "Campaña permanente" y la conmemoración de los días 31 de Mayo: "Día mundial sin tabaco" y el 26 de Junio: "Día

internacional de la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas”.

- IV. Expedir su Reglamento Interno, en el que se detallen las reglas para su integración y funcionamiento; y
- V. Las demás que le asigne el personal de la REPA, para el adecuado desempeño de este Acuerdo.

TÍTULO TERCERO

De los integrantes que constituyen la Red Escolar en Prevención de Adicciones.

La Red Escolar en Prevención de Adicciones del Organismo Público Descentralizado, Plantel 1 Basilio Vadillo, se integrará por:

- I. El Director de la escuela
- II. Estudiantes
- III. Personal docente
- IV. Padres de familia
- V. Personal de enlace del CECAJ
- VI. Comisión de responsabilidades, Comisión de Educación y/o Gabinetes de Orientación Educativa en los Planteles Educativos.
- VII. Instituciones públicas y/o privadas.

TÍTULO CUARTO

De las invitaciones y de las suplencias

La Red Escolar en Prevención de Adicciones, podrá invitar a formar parte de la misma, a representantes de los sectores social y privado que tengan relación con su objeto.

El Director de la escuela será suplido en sus ausencias por un(a) profesor(a) que él designe para esos fines. Se deberá notificar por escrito a la REPA cuando se efectúe cambio de representantes.

Los suplentes tendrán voz y voto, en ausencia del titular.

TÍTULO QUINTO

De las Sesiones de la Red

La Red sesionará de manera ordinaria cada mes, y de forma extraordinaria cuando así lo consideren necesario la mayoría de sus miembros. En ambos tipos de sesiones, se requerirá de la presencia de la mayoría de sus integrantes, y las resoluciones se tomarán por mayoría simple, teniendo el Director de la escuela voto de calidad en caso de empate.

TÍTULO SEXTO

De las funciones del Director de la Escuela

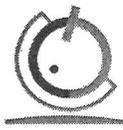
Son funciones del Director de la Escuela:

- a. Presidir y representar a la -REPA;
- b. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la REPA;
- c. Proponer las metas y programas de la REPA; y
- d. Las demás que se deriven del presente acuerdo y demás disposiciones legales aplicables.

TÍTULO SÉPTIMO

De las atribuciones del CECAJ

El Personal enlace del CECAJ, tendrá las atribuciones siguientes:



- a. Someter el calendario de sesiones a la consideración de la REPA;
- b. Remitir a los miembros de la REPA, la convocatoria para sesión, así como el orden del día y la documentación relativa a la misma;
- c. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos de las reuniones;
- d. Llevar un registro de los integrantes de la REPA;
- e. Instrumentar las actas de cada sesión y llevar su registro cronológico;
y
- f. Las demás similares a las anteriores, que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

TÍTULO OCTAVO

De las atribuciones de la Red Escolar en Prevención de Adicciones.

Los integrantes de la Red Escolar en Prevención de Adicciones, tendrán las atribuciones siguientes:

- a. Asistir a las sesiones participando activa y responsablemente en el desarrollo de las mismas, y desempeñar las comisiones que la REPA les asigne;
- b. Estudiar, analizar, promover y votar, los asuntos que se sometan a la consideración de la REPA;
- c. Formar parte de los grupos de trabajo que se integren para la realización de tareas específicas; y
- d. Las demás similares a las anteriores, que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

TÍTULO NOVENO

De la supletoriedad del presente acuerdo

Las situaciones no previstas en este acuerdo serán resueltas por la REPA.

TÍTULO DÉCIMO

De los derechos obtenidos en el presente acuerdo

El presente Acuerdo de Colaboración, no crea derechos laborales entre las dependencias y demás participantes que en ella trabajen, siendo únicamente una Red de Trabajo en beneficio de la sociedad en general.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo de Colaboración entrará en vigor al día siguiente de la firma de todos los involucrados y tendrá como vigencia la correspondiente al presente ejercicio de la administración pública estatal. Lo anterior sin perjuicio de que los nuevos titulares de la partes decidan ratificarlo.

SEGUNDO.- La Red Escolar en Prevención de Adicciones, deberá expedir su Reglamento Interno en un plazo no mayor a sesenta días hábiles posteriores a la fecha de firma de este acuerdo.

---Así lo acordaron y firman los integrantes de la Red Escolar en Prevención en Adicciones del Plantel 8 San Martín de las Flores quienes autorizan y dan fe-----:

Leído el presente Acuerdo de Colaboración, así como enteradas las partes de su contenido y alcance lo firman de forma triplicada, cada una de ellas en seis fojas útiles, en las instalaciones del Plantel 8 San Martín de las Flores, ubicado en el municipio de Tlaquepaque, Jalisco, el día 27 del mes de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho)-----

Por el Consejo Estatal contra las adicciones en
Jalisco:

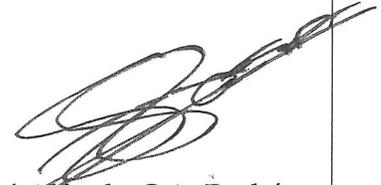


Dr. Gustavo Iglesias Robles
Secretario Técnico
Por la Representante Enlace CECAJ:



Lic. Sheila Quetzali Arellano Hernández
Coordinadora Interinstitucional y Municipal

Por el Colegio de Bachilleres del Estado de
Jalisco:



Mtro. José Alfredo Ceja Rodríguez
Director General
Por el Colegio de Bachilleres del Estado de
Jalisco:



Mtra. Lucila Rivera Martínez
Directora Académica.
Por el Colegio de Bachilleres del Estado de
Jalisco:



Mtro. José Mauricio Ramos Ortega
Director del Plantel 8 San Martín de las Flores

ACUERDO DE COLABORACIÓN DE LA RED ESCOLAR EN PREVENCIÓN DE ADICCIONES

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO

PLANTEL 10 SAN SEBASTIÁN EL GRANDE

CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES EN JALISCO

TÍTULO PRIMERO

Del Objeto de la Red

Se crea el presente Acuerdo de Colaboración, para implementar la Red Escolar en Prevención de Adicciones (REPA), cuyo objetivo principal será funcionar como órgano de enlace entre la población escolar en general y miembros del Consejo Estatal contra las adicciones en Jalisco (CECAJ) para derivar de manera oportuna estudiantes y familias en situaciones de riesgo, así como la elaboración de un programa preventivo que atienda la necesidad de la población escolar.

TÍTULO SEGUNDO

De la Forma de trabajo

En forma enunciativa, no limitativa las funciones de la Red serán las siguientes:

- I. Plantear las estrategias y acciones de prevención de adicciones entre la población estudiantil de plantel educativo, así como para mejorar su calidad de vida a través del autocuidado;
- II. Proponer las medidas que considere necesarias para garantizar la eficiencia y calidad de los servicios que presta CECAJ a los estudiantes;
- III. Impulsar la difusión de información en materia preventiva en actividades educativas y de recreación que se realicen en la escuela, como la aplicación de la "Campaña permanente" y la conmemoración de los días 31 de Mayo: "Día mundial sin tabaco" y el 26 de Junio: "Día

internacional de la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas”.

- IV. Expedir su Reglamento Interno, en el que se detallen las reglas para su integración y funcionamiento; y
- V. Las demás que le asigne el personal de la REPA, para el adecuado desempeño de este Acuerdo.

TÍTULO TERCERO

De los integrantes que constituyen la Red Escolar en Prevención de Adicciones.

La Red Escolar en Prevención de Adicciones del Organismo Público Descentralizado, Plantel 1 Basilio Vadillo, se integrará por:

- I. El Director de la escuela
- II. Estudiantes
- III. Personal docente
- IV. Padres de familia
- V. Personal de enlace del CECAJ
- VI. Comisión de responsabilidades, Comisión de Educación y/o Gabinetes de Orientación Educativa en los Planteles Educativos.
- VII. Instituciones públicas y/o privadas.

TÍTULO CUARTO

De las invitaciones y de las suplencias

La Red Escolar en Prevención de Adicciones, podrá invitar a formar parte de la misma, a representantes de los sectores social y privado que tengan relación con su objeto.

El Director de la escuela será suplido en sus ausencias por un(a) profesor(a) que él designe para esos fines. Se deberá notificar por escrito a la REPA cuando se efectúe cambio de representantes.

Los suplentes tendrán voz y voto, en ausencia del titular.

TÍTULO QUINTO

De las Sesiones de la Red

La Red sesionará de manera ordinaria cada mes, y de forma extraordinaria cuando así lo consideren necesario la mayoría de sus miembros. En ambos tipos de sesiones, se requerirá de la presencia de la mayoría de sus integrantes, y las resoluciones se tomarán por mayoría simple, teniendo el Director de la escuela voto de calidad en caso de empate.

TÍTULO SEXTO

De las funciones del Director de la Escuela

Son funciones del Director de la Escuela:

- a. Presidir y representar a la -REPA;
- b. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la REPA;
- c. Proponer las metas y programas de la REPA; y
- d. Las demás que se deriven del presente acuerdo y demás disposiciones legales aplicables.

TÍTULO SÉPTIMO

De las atribuciones del CECAJ

El Personal enlace del CECAJ, tendrá las atribuciones siguientes:



- a. Someter el calendario de sesiones a la consideración de la REPA;
- b. Remitir a los miembros de la REPA, la convocatoria para sesión, así como el orden del día y la documentación relativa a la misma;
- c. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos de las reuniones;
- d. Llevar un registro de los integrantes de la REPA;
- e. Instrumentar las actas de cada sesión y llevar su registro cronológico;
y
- f. Las demás similares a las anteriores, que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

TÍTULO OCTAVO

De las atribuciones de la Red Escolar en Prevención de Adicciones.

Los integrantes de la Red Escolar en Prevención de Adicciones, tendrán las atribuciones siguientes:

- a. Asistir a las sesiones participando activa y responsablemente en el desarrollo de las mismas, y desempeñar las comisiones que la REPA les asigne;
- b. Estudiar, analizar, promover y votar, los asuntos que se sometan a la consideración de la REPA;
- c. Formar parte de los grupos de trabajo que se integren para la realización de tareas específicas; y
- d. Las demás similares a las anteriores, que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

TÍTULO NOVENO

De la supletoriedad del presente acuerdo

Las situaciones no previstas en este acuerdo serán resueltas por la REPA.

TÍTULO DÉCIMO

De los derechos obtenidos en el presente acuerdo

El presente Acuerdo de Colaboración, no crea derechos laborales entre las dependencias y demás participantes que en ella trabajen, siendo únicamente una Red de Trabajo en beneficio de la sociedad en general.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo de Colaboración entrará en vigor al día siguiente de la firma de todos los involucrados y tendrá como vigencia la correspondiente al presente ejercicio de la administración pública estatal. Lo anterior sin perjuicio de que los nuevos titulares de la partes decidan ratificarlo.

SEGUNDO.- La Red Escolar en Prevención de Adicciones, deberá expedir su Reglamento Interno en un plazo no mayor a sesenta días hábiles posteriores a la fecha de firma de este acuerdo.

---Así lo acordaron y firman los integrantes de la Red Escolar en Prevención en Adicciones del Plantel 10 San Sebastián el Grande quienes autorizan y dan fe-----:

Leído el presente Acuerdo de Colaboración, así como enteradas las partes de su contenido y alcance lo firman de forma triplicada, cada una de ellas en seis fojas útiles, en las instalaciones del Plantel 10 San Sebastián el Grande, ubicado en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 27 del mes de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho)-----

Por el Consejo Estatal contra las adicciones en
Jalisco:



Dr. Gustavo Iglesias Robles
Secretario Técnico
Por la Representante Enlace CECAJ:

Por el Colegio de Bachilleres del Estado de
Jalisco:



Mtro. José Alfredo Ceja Rodríguez
Director General
Por el Colegio de Bachilleres del Estado de
Jalisco:



Lic. Sheila Quetzali Arellano Hernández
Coordinadora Interinstitucional y Municipal



Mtra. Lucila Rivera Martínez
Directora Académica.
Por el Colegio de Bachilleres del Estado de
Jalisco:



Mtra. Jaqueline Alicia Díaz Cisneros
Directora del Plantel 10 San Sebastián el
Grande

**ACUERDO DE COLABORACIÓN DE LA RED ESCOLAR EN
PREVENCIÓN DE ADICCIONES
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
PLANTEL 11 GUADALAJARA
CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES EN JALISCO**

TÍTULO PRIMERO

Del Objeto de la Red

Se crea el presente Acuerdo de Colaboración, para implementar la Red Escolar en Prevención de Adicciones (REPA), cuyo objetivo principal será funcionar como órgano de enlace entre la población escolar en general y miembros del Consejo Estatal contra las adicciones en Jalisco (CECAJ) para derivar de manera oportuna estudiantes y familias en situaciones de riesgo, así como la elaboración de un programa preventivo que atienda la necesidad de la población escolar.

TÍTULO SEGUNDO

De la Forma de trabajo

En forma enunciativa, no limitativa las funciones de la Red serán las siguientes:

- I. Plantear las estrategias y acciones de prevención de adicciones entre la población estudiantil de plantel educativo, así como para mejorar su calidad de vida a través del autocuidado;
- II. Proponer las medidas que considere necesarias para garantizar la eficiencia y calidad de los servicios que presta CECAJ a los estudiantes;
- III. Impulsar la difusión de información en materia preventiva en actividades educativas y de recreación que se realicen en la escuela, como la aplicación de la "Campaña permanente" y la conmemoración de los días 31 de Mayo: "Día mundial sin tabaco" y el 26 de Junio: "Día

internacional de la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas”.

- IV. Expedir su Reglamento Interno, en el que se detallen las reglas para su integración y funcionamiento; y
- V. Las demás que le asigne el personal de la REPA, para el adecuado desempeño de este Acuerdo.

TÍTULO TERCERO

De los integrantes que constituyen la Red Escolar en Prevención de Adicciones.

La Red Escolar en Prevención de Adicciones del Organismo Público Descentralizado, Plantel 1 Basilio Vadillo, se integrará por:

- I. El Director de la escuela
- II. Estudiantes
- III. Personal docente
- IV. Padres de familia
- V. Personal de enlace del CECAJ
- VI. Comisión de responsabilidades, Comisión de Educación y/o Gabinetes de Orientación Educativa en los Planteles Educativos.
- VII. Instituciones públicas y/o privadas.

TÍTULO CUARTO

De las invitaciones y de las suplencias

La Red Escolar en Prevención de Adicciones, podrá invitar a formar parte de la misma, a representantes de los sectores social y privado que tengan relación con su objeto.

El Director de la escuela será suplido en sus ausencias por un(a) profesor(a) que él designe para esos fines. Se deberá notificar por escrito a la REPA cuando se efectúe cambio de representantes.

Los suplentes tendrán voz y voto, en ausencia del titular.

TÍTULO QUINTO

De las Sesiones de la Red

La Red sesionará de manera ordinaria cada mes, y de forma extraordinaria cuando así lo consideren necesario la mayoría de sus miembros. En ambos tipos de sesiones, se requerirá de la presencia de la mayoría de sus integrantes, y las resoluciones se tomarán por mayoría simple, teniendo el Director de la escuela voto de calidad en caso de empate.

TÍTULO SEXTO

De las funciones del Director de la Escuela

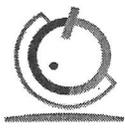
Son funciones del Director de la Escuela:

- a. Presidir y representar a la -REPA;
- b. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la REPA;
- c. Proponer las metas y programas de la REPA; y
- d. Las demás que se deriven del presente acuerdo y demás disposiciones legales aplicables.

TÍTULO SÉPTIMO

De las atribuciones del CECAJ

El Personal enlace del CECAJ, tendrá las atribuciones siguientes:



- a. Someter el calendario de sesiones a la consideración de la REPA;
- b. Remitir a los miembros de la REPA, la convocatoria para sesión, así como el orden del día y la documentación relativa a la misma;
- c. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos de las reuniones;
- d. Llevar un registro de los integrantes de la REPA;
- e. Instrumentar las actas de cada sesión y llevar su registro cronológico;
y
- f. Las demás similares a las anteriores, que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

TÍTULO OCTAVO

De las atribuciones de la Red Escolar en Prevención de Adicciones.

Los integrantes de la Red Escolar en Prevención de Adicciones, tendrán las atribuciones siguientes:

- a. Asistir a las sesiones participando activa y responsablemente en el desarrollo de las mismas, y desempeñar las comisiones que la REPA les asigne;
- b. Estudiar, analizar, promover y votar, los asuntos que se sometan a la consideración de la REPA;
- c. Formar parte de los grupos de trabajo que se integren para la realización de tareas específicas; y
- d. Las demás similares a las anteriores, que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

TÍTULO NOVENO

De la supletoriedad del presente acuerdo

Las situaciones no previstas en este acuerdo serán resueltas por la REPA.

TÍTULO DÉCIMO

De los derechos obtenidos en el presente acuerdo

El presente Acuerdo de Colaboración, no crea derechos laborales entre las dependencias y demás participantes que en ella trabajen, siendo únicamente una Red de Trabajo en beneficio de la sociedad en general.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo de Colaboración entrará en vigor al día siguiente de la firma de todos los involucrados y tendrá como vigencia la correspondiente al presente ejercicio de la administración pública estatal. Lo anterior sin perjuicio de que los nuevos titulares de la partes decidan ratificarlo.

SEGUNDO.- La Red Escolar en Prevención de Adicciones, deberá expedir su Reglamento Interno en un plazo no mayor a sesenta días hábiles posteriores a la fecha de firma de este acuerdo.

---Así lo acordaron y firman los integrantes de la Red Escolar en Prevención en Adicciones del Plantel 11 Guadalajara quienes autorizan y dan fe-----:

Leído el presente Acuerdo de Colaboración, así como enteradas las partes de su contenido y alcance lo firman de forma triplicada, cada una de ellas en seis fojas útiles, en las instalaciones del Plantel 11 Guadalajara, ubicado en el municipio de Guadalajara, Jalisco, el día 27 del mes de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho)-----

Por el Consejo Estatal contra las adicciones en
Jalisco:



Dr. Gustavo Iglesias Robles
Secretario Técnico
Por la Representante Enlace CECAJ:

Por el Colegio de Bachilleres del Estado de
Jalisco:



Mtro. José Alfredo Ceja Rodríguez
Director General
Por el Colegio de Bachilleres del Estado de
Jalisco:



Lic. Sheila Quetzali Arellano Hernández
Coordinadora Interinstitucional y Municipal



Mtra. Lucila Rivera Martínez
Directora Académica.
Por el Colegio de Bachilleres del Estado de
Jalisco:



Mtro. Miguel Ángel Jiménez Campoy
Director del Plantel 11 Guadalajara

**ACUERDO DE COLABORACIÓN DE LA RED ESCOLAR EN
PREVENCIÓN DE ADICCIONES**

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO

PLANTEL 12 ARROYO HONDO

CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES EN JALISCO

TÍTULO PRIMERO

Del Objeto de la Red

Se crea el presente Acuerdo de Colaboración, para implementar la Red Escolar en Prevención de Adicciones (REPA), cuyo objetivo principal será funcionar como órgano de enlace entre la población escolar en general y miembros del Consejo Estatal contra las adicciones en Jalisco (CECAJ) para derivar de manera oportuna estudiantes y familias en situaciones de riesgo, así como la elaboración de un programa preventivo que atienda la necesidad de la población escolar.

TÍTULO SEGUNDO

De la Forma de trabajo

En forma enunciativa, no limitativa las funciones de la Red serán las siguientes:

- I. Plantear las estrategias y acciones de prevención de adicciones entre la población estudiantil de plantel educativo, así como para mejorar su calidad de vida a través del autocuidado;
- II. Proponer las medidas que considere necesarias para garantizar la eficiencia y calidad de los servicios que presta CECAJ a los estudiantes;
- III. Impulsar la difusión de información en materia preventiva en actividades educativas y de recreación que se realicen en la escuela, como la aplicación de la "Campaña permanente" y la conmemoración de los días 31 de Mayo: "Día mundial sin tabaco" y el 26 de Junio: "Día

internacional de la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas”.

- IV. Expedir su Reglamento Interno, en el que se detallen las reglas para su integración y funcionamiento; y
- V. Las demás que le asigne el personal de la REPA, para el adecuado desempeño de este Acuerdo.

TÍTULO TERCERO

De los integrantes que constituyen la Red Escolar en Prevención de Adicciones.

La Red Escolar en Prevención de Adicciones del Organismo Público Descentralizado, Plantel 1 Basilio Vadillo, se integrará por:

- I. El Director de la escuela
- II. Estudiantes
- III. Personal docente
- IV. Padres de familia
- V. Personal de enlace del CECAJ
- VI. Comisión de responsabilidades, Comisión de Educación y/o Gabinetes de Orientación Educativa en los Planteles Educativos.
- VII. Instituciones públicas y/o privadas.

TÍTULO CUARTO

De las invitaciones y de las suplencias

La Red Escolar en Prevención de Adicciones, podrá invitar a formar parte de la misma, a representantes de los sectores social y privado que tengan relación con su objeto.

El Director de la escuela será suplido en sus ausencias por un(a) profesor(a) que él designe para esos fines. Se deberá notificar por escrito a la REPA cuando se efectúe cambio de representantes.

Los suplentes tendrán voz y voto, en ausencia del titular.

TÍTULO QUINTO

De las Sesiones de la Red

La Red sesionará de manera ordinaria cada mes, y de forma extraordinaria cuando así lo consideren necesario la mayoría de sus miembros. En ambos tipos de sesiones, se requerirá de la presencia de la mayoría de sus integrantes, y las resoluciones se tomarán por mayoría simple, teniendo el Director de la escuela voto de calidad en caso de empate.

TÍTULO SEXTO

De las funciones del Director de la Escuela

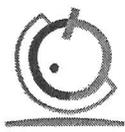
Son funciones del Director de la Escuela:

- a. Presidir y representar a la -REPA;
- b. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la REPA;
- c. Proponer las metas y programas de la REPA; y
- d. Las demás que se deriven del presente acuerdo y demás disposiciones legales aplicables.

TÍTULO SÉPTIMO

De las atribuciones del CECAJ

El Personal enlace del CECAJ, tendrá las atribuciones siguientes:



- a. Someter el calendario de sesiones a la consideración de la REPA;
- b. Remitir a los miembros de la REPA, la convocatoria para sesión, así como el orden del día y la documentación relativa a la misma;
- c. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos de las reuniones;
- d. Llevar un registro de los integrantes de la REPA;
- e. Instrumentar las actas de cada sesión y llevar su registro cronológico;
y
- f. Las demás similares a las anteriores, que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

TÍTULO OCTAVO

De las atribuciones de la Red Escolar en Prevención de Adicciones.

Los integrantes de la Red Escolar en Prevención de Adicciones, tendrán las atribuciones siguientes:

- a. Asistir a las sesiones participando activa y responsablemente en el desarrollo de las mismas, y desempeñar las comisiones que la REPA les asigne;
- b. Estudiar, analizar, promover y votar, los asuntos que se sometan a la consideración de la REPA;
- c. Formar parte de los grupos de trabajo que se integren para la realización de tareas específicas; y
- d. Las demás similares a las anteriores, que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

TÍTULO NOVENO

De la supletoriedad del presente acuerdo

Las situaciones no previstas en este acuerdo serán resueltas por la REPA.

TÍTULO DÉCIMO

De los derechos obtenidos en el presente acuerdo

El presente Acuerdo de Colaboración, no crea derechos laborales entre las dependencias y demás participantes que en ella trabajen, siendo únicamente una Red de Trabajo en beneficio de la sociedad en general.

TRANSITORIOS

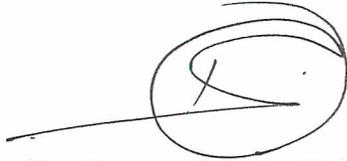
PRIMERO.- El presente Acuerdo de Colaboración entrará en vigor al día siguiente de la firma de todos los involucrados y tendrá como vigencia la correspondiente al presente ejercicio de la administración pública estatal. Lo anterior sin perjuicio de que los nuevos titulares de la partes decidan ratificarlo.

SEGUNDO.- La Red Escolar en Prevención de Adicciones, deberá expedir su Reglamento Interno en un plazo no mayor a sesenta días hábiles posteriores a la fecha de firma de este acuerdo.

---Así lo acordaron y firman los integrantes de la Red Escolar en Prevención en Adicciones del Plantel 12 Arroyo Hondo quienes autorizan y dan fe-----
--:

Leído el presente Acuerdo de Colaboración, así como enteradas las partes de su contenido y alcance lo firman de forma triplicada, cada una de ellas en seis fojas útiles, en las instalaciones del Plantel 12 Arroyo Hondo, ubicado en el municipio de Zapopan, Jalisco, el día 27 del mes de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho)-----

Por el Consejo Estatal contra las adicciones en
Jalisco:



Dr. Gustavo Iglesias Robles
Secretario Técnico
Por la Representante Enlace CECAJ:



Lic. Sheila Quetzali Arellano Hernández
Coordinadora Interinstitucional y Municipal

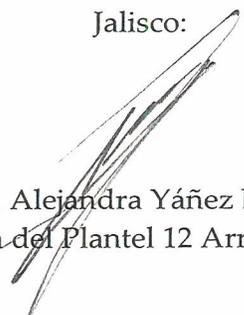
Por el Colegio de Bachilleres del Estado de
Jalisco:



Mtro. José Alfredo Ceja Rodríguez
Director General
Por el Colegio de Bachilleres del Estado de
Jalisco:

Mtra. Lucila Rivera Martínez
Directora Académica.

Por el Colegio de Bachilleres del Estado de
Jalisco:



Mtra. Alejandra Yáñez Bautista
Directora del Plantel 12 Arroyo Hondo

**ACUERDO DE COLABORACIÓN DE LA RED ESCOLAR EN
PREVENCIÓN DE ADICCIONES**

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
PLANTEL 13 JALISCO**

CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES EN JALISCO

TÍTULO PRIMERO

Del Objeto de la Red

Se crea el presente Acuerdo de Colaboración, para implementar la Red Escolar en Prevención de Adicciones (REPA), cuyo objetivo principal será funcionar como órgano de enlace entre la población escolar en general y miembros del Consejo Estatal contra las adicciones en Jalisco (CECAJ) para derivar de manera oportuna estudiantes y familias en situaciones de riesgo, así como la elaboración de un programa preventivo que atienda la necesidad de la población escolar.

TÍTULO SEGUNDO

De la Forma de trabajo

En forma enunciativa, no limitativa las funciones de la Red serán las siguientes:

- I. Plantear las estrategias y acciones de prevención de adicciones entre la población estudiantil de plantel educativo, así como para mejorar su calidad de vida a través del autocuidado;
- II. Proponer las medidas que considere necesarias para garantizar la eficiencia y calidad de los servicios que presta CECAJ a los estudiantes;
- III. Impulsar la difusión de información en materia preventiva en actividades educativas y de recreación que se realicen en la escuela, como la aplicación de la "Campaña permanente" y la conmemoración de los días 31 de Mayo: "Día mundial sin tabaco" y el 26 de Junio: "Día

internacional de la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas”.

- IV. Expedir su Reglamento Interno, en el que se detallen las reglas para su integración y funcionamiento; y
- V. Las demás que le asigne el personal de la REPA, para el adecuado desempeño de este Acuerdo.

TÍTULO TERCERO

De los integrantes que constituyen la Red Escolar en Prevención de Adicciones.

La Red Escolar en Prevención de Adicciones del Organismo Público Descentralizado, Plantel 1 Basilio Vadillo, se integrará por:

- I. El Director de la escuela
- II. Estudiantes
- III. Personal docente
- IV. Padres de familia
- V. Personal de enlace del CECAJ
- VI. Comisión de responsabilidades, Comisión de Educación y/o Gabinetes de Orientación Educativa en los Planteles Educativos.
- VII. Instituciones públicas y/o privadas.

TÍTULO CUARTO

De las invitaciones y de las suplencias

La Red Escolar en Prevención de Adicciones, podrá invitar a formar parte de la misma, a representantes de los sectores social y privado que tengan relación con su objeto.

El Director de la escuela será suplido en sus ausencias por un(a) profesor(a) que él designe para esos fines. Se deberá notificar por escrito a la REPA cuando se efectúe cambio de representantes.

Los suplentes tendrán voz y voto, en ausencia del titular.

TÍTULO QUINTO

De las Sesiones de la Red

La Red sesionará de manera ordinaria cada mes, y de forma extraordinaria cuando así lo consideren necesario la mayoría de sus miembros. En ambos tipos de sesiones, se requerirá de la presencia de la mayoría de sus integrantes, y las resoluciones se tomarán por mayoría simple, teniendo el Director de la escuela voto de calidad en caso de empate.

TÍTULO SEXTO

De las funciones del Director de la Escuela

Son funciones del Director de la Escuela:

- a. Presidir y representar a la -REPA;
- b. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la REPA;
- c. Proponer las metas y programas de la REPA; y
- d. Las demás que se deriven del presente acuerdo y demás disposiciones legales aplicables.

TÍTULO SÉPTIMO

De las atribuciones del CECAJ

El Personal enlace del CECAJ, tendrá las atribuciones siguientes:

- a. Someter el calendario de sesiones a la consideración de la REPA;
- b. Remitir a los miembros de la REPA, la convocatoria para sesión, así como el orden del día y la documentación relativa a la misma;
- c. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos de las reuniones;
- d. Llevar un registro de los integrantes de la REPA;
- e. Instrumentar las actas de cada sesión y llevar su registro cronológico; y
- f. Las demás similares a las anteriores, que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

TÍTULO OCTAVO

De las atribuciones de la Red Escolar en Prevención de Adicciones.

Los integrantes de la Red Escolar en Prevención de Adicciones, tendrán las atribuciones siguientes:

- a. Asistir a las sesiones participando activa y responsablemente en el desarrollo de las mismas, y desempeñar las comisiones que la REPA les asigne;
- b. Estudiar, analizar, promover y votar, los asuntos que se sometan a la consideración de la REPA;
- c. Formar parte de los grupos de trabajo que se integren para la realización de tareas específicas; y
- d. Las demás similares a las anteriores, que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

TÍTULO NOVENO

De la supletoriedad del presente acuerdo

Las situaciones no previstas en este acuerdo serán resueltas por la REPA.

TÍTULO DÉCIMO

De los derechos obtenidos en el presente acuerdo

El presente Acuerdo de Colaboración, no crea derechos laborales entre las dependencias y demás participantes que en ella trabajen, siendo únicamente una Red de Trabajo en beneficio de la sociedad en general.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo de Colaboración entrará en vigor al día siguiente de la firma de todos los involucrados y tendrá como vigencia la correspondiente al presente ejercicio de la administración pública estatal. Lo anterior sin perjuicio de que los nuevos titulares de la partes decidan ratificarlo.

SEGUNDO.- La Red Escolar en Prevención de Adicciones, deberá expedir su Reglamento Interno en un plazo no mayor a sesenta días hábiles posteriores a la fecha de firma de este acuerdo.

---Así lo acordaron y firman los integrantes de la Red Escolar en Prevención en Adicciones del Plantel 13 Jalisco quienes autorizan y dan fe-----:

Leído el presente Acuerdo de Colaboración, así como enteradas las partes de su contenido y alcance lo firman de forma triplicada, cada una de ellas en seis fojas útiles, en las instalaciones del Plantel 13 Jalisco, ubicado en el municipio de Tonalá, Jalisco, el día 27 del mes de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho)-----

Por el Consejo Estatal contra las adicciones en
Jalisco:



Dr. Gustavo Iglesias Robles
Secretario Técnico
Por la Representante Enlace CECAJ:

Por el Colegio de Bachilleres del Estado de
Jalisco:



Mtro. José Alfredo Ceja Rodríguez
Director General
Por el Colegio de Bachilleres del Estado de
Jalisco:



Lic. Sheila Quetzali Arellano Hernández
Coordinadora Interinstitucional y Municipal

Mtra. Lucila Rivera-Martínez
Directora Académica.

Por el Colegio de Bachilleres del Estado de
Jalisco:



Mtro. J. Reyes González Torres
Director del Plantel 13 Jalisco

**ACUERDO DE COLABORACIÓN DE LA RED ESCOLAR EN
PREVENCIÓN DE ADICCIONES**

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO

PLANTEL 14 ZAPOTLANEJO

CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES EN JALISCO

TÍTULO PRIMERO

Del Objeto de la Red

Se crea el presente Acuerdo de Colaboración, para implementar la Red Escolar en Prevención de Adicciones (REPA), cuyo objetivo principal será funcionar como órgano de enlace entre la población escolar en general y miembros del Consejo Estatal contra las adicciones en Jalisco (CECAJ) para derivar de manera oportuna estudiantes y familias en situaciones de riesgo, así como la elaboración de un programa preventivo que atienda la necesidad de la población escolar.

TÍTULO SEGUNDO

De la Forma de trabajo

En forma enunciativa, no limitativa las funciones de la Red serán las siguientes:

- I. Plantear las estrategias y acciones de prevención de adicciones entre la población estudiantil de plantel educativo, así como para mejorar su calidad de vida a través del autocuidado;
- II. Proponer las medidas que considere necesarias para garantizar la eficiencia y calidad de los servicios que presta CECAJ a los estudiantes;
- III. Impulsar la difusión de información en materia preventiva en actividades educativas y de recreación que se realicen en la escuela, como la aplicación de la "Campaña permanente" y la conmemoración de los días 31 de Mayo: "Día mundial sin tabaco" y el 26 de Junio: "Día

internacional de la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas”.

- IV. Expedir su Reglamento Interno, en el que se detallen las reglas para su integración y funcionamiento; y
- V. Las demás que le asigne el personal de la REPA, para el adecuado desempeño de este Acuerdo.

5

TÍTULO TERCERO

De los integrantes que constituyen la Red Escolar en Prevención de Adicciones.

La Red Escolar en Prevención de Adicciones del Organismo Público Descentralizado, Plantel 1 Basilio Vadillo, se integrará por:

- I. El Director de la escuela
- II. Estudiantes
- III. Personal docente
- IV. Padres de familia
- V. Personal de enlace del CECAJ
- VI. Comisión de responsabilidades, Comisión de Educación y/o Gabinetes de Orientación Educativa en los Planteles Educativos.
- VII. Instituciones públicas y/o privadas.

TÍTULO CUARTO

De las invitaciones y de las suplencias

La Red Escolar en Prevención de Adicciones, podrá invitar a formar parte de la misma, a representantes de los sectores social y privado que tengan relación con su objeto.

El Director de la escuela será suplido en sus ausencias por un(a) profesor(a) que él designe para esos fines. Se deberá notificar por escrito a la REPA cuando se efectúe cambio de representantes.

Los suplentes tendrán voz y voto, en ausencia del titular.

TÍTULO QUINTO

De las Sesiones de la Red

La Red sesionará de manera ordinaria cada mes, y de forma extraordinaria cuando así lo consideren necesario la mayoría de sus miembros. En ambos tipos de sesiones, se requerirá de la presencia de la mayoría de sus integrantes, y las resoluciones se tomarán por mayoría simple, teniendo el Director de la escuela voto de calidad en caso de empate.

TÍTULO SEXTO

De las funciones del Director de la Escuela

Son funciones del Director de la Escuela:

- a. Presidir y representar a la -REPA;
- b. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la REPA;
- c. Proponer las metas y programas de la REPA; y
- d. Las demás que se deriven del presente acuerdo y demás disposiciones legales aplicables.

TÍTULO SÉPTIMO

De las atribuciones del CECAJ

El Personal enlace del CECAJ, tendrá las atribuciones siguientes:

- a. Someter el calendario de sesiones a la consideración de la REPA;
- b. Remitir a los miembros de la REPA, la convocatoria para sesión, así como el orden del día y la documentación relativa a la misma;
- c. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos de las reuniones;
- d. Llevar un registro de los integrantes de la REPA;
- e. Instrumentar las actas de cada sesión y llevar su registro cronológico;
y
- f. Las demás similares a las anteriores, que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

TÍTULO OCTAVO

De las atribuciones de la Red Escolar en Prevención de Adicciones.

Los integrantes de la Red Escolar en Prevención de Adicciones, tendrán las atribuciones siguientes:

- a. Asistir a las sesiones participando activa y responsablemente en el desarrollo de las mismas, y desempeñar las comisiones que la REPA les asigne;
- b. Estudiar, analizar, promover y votar, los asuntos que se sometan a la consideración de la REPA;
- c. Formar parte de los grupos de trabajo que se integren para la realización de tareas específicas; y
- d. Las demás similares a las anteriores, que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

TÍTULO NOVENO

De la supletoriedad del presente acuerdo

Las situaciones no previstas en este acuerdo serán resueltas por la REPA.

TÍTULO DÉCIMO

De los derechos obtenidos en el presente acuerdo

El presente Acuerdo de Colaboración, no crea derechos laborales entre las dependencias y demás participantes que en ella trabajen, siendo únicamente una Red de Trabajo en beneficio de la sociedad en general.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo de Colaboración entrará en vigor al día siguiente de la firma de todos los involucrados y tendrá como vigencia la correspondiente al presente ejercicio de la administración pública estatal. Lo anterior sin perjuicio de que los nuevos titulares de la partes decidan ratificarlo.

SEGUNDO.- La Red Escolar en Prevención de Adicciones, deberá expedir su Reglamento Interno en un plazo no mayor a sesenta días hábiles posteriores a la fecha de firma de este acuerdo.

----Así lo acordaron y firman los integrantes de la Red Escolar en Prevención en Adicciones del Plantel 14 Jalisco quienes autorizan y dan fe-----:

Leído el presente Acuerdo de Colaboración, así como enteradas las partes de su contenido y alcance lo firman de forma triplicada, cada una de ellas en seis fojas útiles, en las instalaciones del Plantel 14 Zapotlanejo, ubicado en el municipio de Zapotlanejo, Jalisco, el día 27 del mes de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho)-----

Por el Consejo Estatal contra las adicciones en
Jalisco:

Por el Colegio de Bachilleres del Estado de
Jalisco:



Dr. Gustavo Iglesias Robles
Secretario Técnico

Por la Representante Enlace CECAJ:

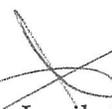


Mtro. José Alfredo Ceja Rodríguez
Director General

Por el Colegio de Bachilleres del Estado de
Jalisco:



Lic. Sheila Quetzali Arellano Hernández
Coordinadora Interinstitucional y Municipal



Mtra. Lucila Rivera Martínez
Directora Académica.

Por el Colegio de Bachilleres del Estado de
Jalisco:



Mtro. Isaac Navarrete Arámbula
Director del Plantel 14 Zapotlanejo

**ACUERDO DE COLABORACIÓN DE LA RED ESCOLAR EN
PREVENCIÓN DE ADICCIONES**

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO

PLANTEL 15 SAN GONZALO

CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES EN JALISCO

TÍTULO PRIMERO

Del Objeto de la Red

Se crea el presente Acuerdo de Colaboración, para implementar la Red Escolar en Prevención de Adicciones (REPA), cuyo objetivo principal será funcionar como órgano de enlace entre la población escolar en general y miembros del Consejo Estatal contra las adicciones en Jalisco (CECAJ) para derivar de manera oportuna estudiantes y familias en situaciones de riesgo, así como la elaboración de un programa preventivo que atienda la necesidad de la población escolar.

TÍTULO SEGUNDO

De la Forma de trabajo

En forma enunciativa, no limitativa las funciones de la Red serán las siguientes:

- I. Plantear las estrategias y acciones de prevención de adicciones entre la población estudiantil de plantel educativo, así como para mejorar su calidad de vida a través del autocuidado;
- II. Proponer las medidas que considere necesarias para garantizar la eficiencia y calidad de los servicios que presta CECAJ a los estudiantes;
- III. Impulsar la difusión de información en materia preventiva en actividades educativas y de recreación que se realicen en la escuela, como la aplicación de la "Campaña permanente" y la conmemoración de los días 31 de Mayo: "Día mundial sin tabaco" y el 26 de Junio: "Día

internacional de la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas”.

- IV. Expedir su Reglamento Interno, en el que se detallen las reglas para su integración y funcionamiento; y
- V. Las demás que le asigne el personal de la REPA, para el adecuado desempeño de este Acuerdo.

TÍTULO TERCERO

De los integrantes que constituyen la Red Escolar en Prevención de Adicciones.

La Red Escolar en Prevención de Adicciones del Organismo Público Descentralizado, Plantel 1 Basilio Vadillo, se integrará por:

- I. El Director de la escuela
- II. Estudiantes
- III. Personal docente
- IV. Padres de familia
- V. Personal de enlace del CECAJ
- VI. Comisión de responsabilidades, Comisión de Educación y/o Gabinetes de Orientación Educativa en los Planteles Educativos.
- VII. Instituciones públicas y/o privadas.

TÍTULO CUARTO

De las invitaciones y de las suplencias

La Red Escolar en Prevención de Adicciones, podrá invitar a formar parte de la misma, a representantes de los sectores social y privado que tengan relación con su objeto.

El Director de la escuela será suplido en sus ausencias por un(a) profesor(a) que él designe para esos fines. Se deberá notificar por escrito a la REPA cuando se efectúe cambio de representantes.

Los suplentes tendrán voz y voto, en ausencia del titular.

TÍTULO QUINTO

De las Sesiones de la Red

La Red sesionará de manera ordinaria cada mes, y de forma extraordinaria cuando así lo consideren necesario la mayoría de sus miembros. En ambos tipos de sesiones, se requerirá de la presencia de la mayoría de sus integrantes, y las resoluciones se tomarán por mayoría simple, teniendo el Director de la escuela voto de calidad en caso de empate.

TÍTULO SEXTO

De las funciones del Director de la Escuela

Son funciones del Director de la Escuela:

- a. Presidir y representar a la -REPA;
- b. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la REPA;
- c. Proponer las metas y programas de la REPA; y
- d. Las demás que se deriven del presente acuerdo y demás disposiciones legales aplicables.

TÍTULO SÉPTIMO

De las atribuciones del CECAJ

El Personal enlace del CECAJ, tendrá las atribuciones siguientes:

- a. Someter el calendario de sesiones a la consideración de la REPA;
- b. Remitir a los miembros de la REPA, la convocatoria para sesión, así como el orden del día y la documentación relativa a la misma;
- c. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos de las reuniones;
- d. Llevar un registro de los integrantes de la REPA;
- e. Instrumentar las actas de cada sesión y llevar su registro cronológico;
y
- f. Las demás similares a las anteriores, que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

TÍTULO OCTAVO

De las atribuciones de la Red Escolar en Prevención de Adicciones.

Los integrantes de la Red Escolar en Prevención de Adicciones, tendrán las atribuciones siguientes:

- a. Asistir a las sesiones participando activa y responsablemente en el desarrollo de las mismas, y desempeñar las comisiones que la REPA les asigne;
- b. Estudiar, analizar, promover y votar, los asuntos que se sometan a la consideración de la REPA;
- c. Formar parte de los grupos de trabajo que se integren para la realización de tareas específicas; y
- d. Las demás similares a las anteriores, que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

TÍTULO NOVENO

De la supletoriedad del presente acuerdo

Las situaciones no previstas en este acuerdo serán resueltas por la REPA.

TÍTULO DÉCIMO

De los derechos obtenidos en el presente acuerdo

El presente Acuerdo de Colaboración, no crea derechos laborales entre las dependencias y demás participantes que en ella trabajen, siendo únicamente una Red de Trabajo en beneficio de la sociedad en general.

TRANSITORIOS

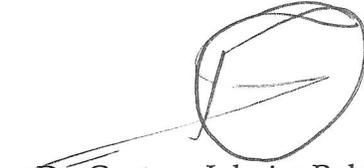
PRIMERO.- El presente Acuerdo de Colaboración entrará en vigor al día siguiente de la firma de todos los involucrados y tendrá como vigencia la correspondiente al presente ejercicio de la administración pública estatal. Lo anterior sin perjuicio de que los nuevos titulares de la partes decidan ratificarlo.

SEGUNDO.- La Red Escolar en Prevención de Adicciones, deberá expedir su Reglamento Interno en un plazo no mayor a sesenta días hábiles posteriores a la fecha de firma de este acuerdo.

---Así lo acordaron y firman los integrantes de la Red Escolar en Prevención en Adicciones del Plantel 15 San Gonzalo quienes autorizan y dan fe-----:

Leído el presente Acuerdo de Colaboración, así como enteradas las partes de su contenido y alcance lo firman de forma triplicada, cada una de ellas en seis fojas útiles, en las instalaciones del Plantel 15 San Gonzalo, ubicado en el municipio de Zapopan, Jalisco, el día 27 del mes de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho)-----

Por el Consejo Estatal contra las adicciones en
Jalisco:



Dr. Gustavo Iglesias Robles
Secretario Técnico
Por la Representante Enlace CECAJ:



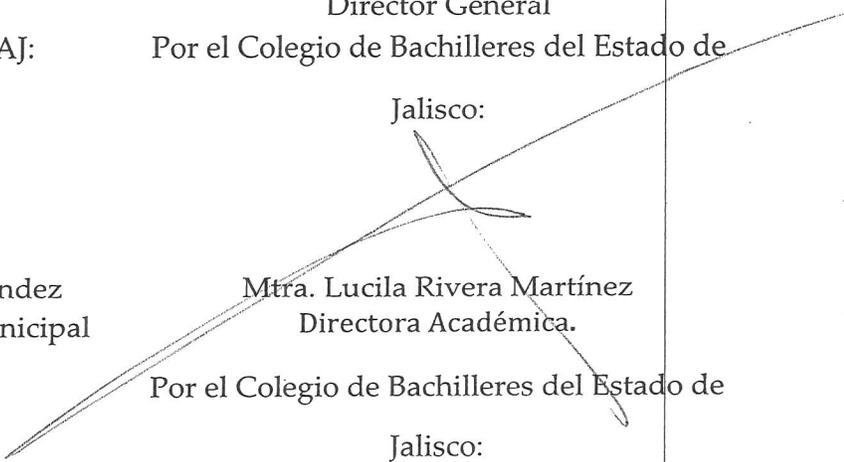
Lic. Sheila Quetzali Arellano Hernández
Coordinadora Interinstitucional y Municipal

Por el Colegio de Bachilleres del Estado de
Jalisco:



Mtro. José Alfredo Ceja Rodríguez
Director General
Por el Colegio de Bachilleres del Estado de

Jalisco:



Mtra. Lucila Rivera Martínez
Directora Académica.

Por el Colegio de Bachilleres del Estado de
Jalisco:



Mtra. Ruth Livier Hernández de la Torre
Directora del Plantel 15 San Gonzalo

**ACUERDO DE COLABORACIÓN DE LA RED ESCOLAR EN
PREVENCIÓN DE ADICCIONES
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO
PLANTEL 16 MESA DE LOS OCOTES
CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES EN JALISCO**

**TÍTULO PRIMERO
Del Objeto de la Red**

Se crea el presente Acuerdo de Colaboración, para implementar la Red Escolar en Prevención de Adicciones (REPA), cuyo objetivo principal será funcionar como órgano de enlace entre la población escolar en general y miembros del Consejo Estatal contra las adicciones en Jalisco (CECAJ) para derivar de manera oportuna estudiantes y familias en situaciones de riesgo, así como la elaboración de un programa preventivo que atienda la necesidad de la población escolar.

**TÍTULO SEGUNDO
De la Forma de trabajo**

En forma enunciativa, no limitativa las funciones de la Red serán las siguientes:

- I. Plantear las estrategias y acciones de prevención de adicciones entre la población estudiantil de plantel educativo, así como para mejorar su calidad de vida a través del autocuidado;
- II. Proponer las medidas que considere necesarias para garantizar la eficiencia y calidad de los servicios que presta CECAJ a los estudiantes;
- III. Impulsar la difusión de información en materia preventiva en actividades educativas y de recreación que se realicen en la escuela, como la aplicación de la "Campaña permanente" y la conmemoración de los días 31 de Mayo: "Día mundial sin tabaco" y el 26 de Junio: "Día

internacional de la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas”.

- IV. Expedir su Reglamento Interno, en el que se detallen las reglas para su integración y funcionamiento; y
- V. Las demás que le asigne el personal de la REPA, para el adecuado desempeño de este Acuerdo.

TÍTULO TERCERO

De los integrantes que constituyen la Red Escolar en Prevención de Adicciones.

La Red Escolar en Prevención de Adicciones del Organismo Público Descentralizado, Plantel 1 Basilio Vadillo, se integrará por:

- I. El Director de la escuela
- II. Estudiantes
- III. Personal docente
- IV. Padres de familia
- V. Personal de enlace del CECAJ
- VI. Comisión de responsabilidades, Comisión de Educación y/o Gabinetes de Orientación Educativa en los Planteles Educativos.
- VII. Instituciones públicas y/o privadas.

TÍTULO CUARTO

De las invitaciones y de las suplencias

La Red Escolar en Prevención de Adicciones, podrá invitar a formar parte de la misma, a representantes de los sectores social y privado que tengan relación con su objeto.

El Director de la escuela será suplido en sus ausencias por un(a) profesor(a) que él designe para esos fines. Se deberá notificar por escrito a la REPA cuando se efectúe cambio de representantes.

Los suplentes tendrán voz y voto, en ausencia del titular.

TÍTULO QUINTO

De las Sesiones de la Red

La Red sesionará de manera ordinaria cada mes, y de forma extraordinaria cuando así lo consideren necesario la mayoría de sus miembros. En ambos tipos de sesiones, se requerirá de la presencia de la mayoría de sus integrantes, y las resoluciones se tomarán por mayoría simple, teniendo el Director de la escuela voto de calidad en caso de empate.

TÍTULO SEXTO

De las funciones del Director de la Escuela

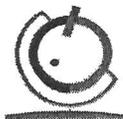
Son funciones del Director de la Escuela:

- a. Presidir y representar a la -REPA;
- b. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la REPA;
- c. Proponer las metas y programas de la REPA; y
- d. Las demás que se deriven del presente acuerdo y demás disposiciones legales aplicables.

TÍTULO SÉPTIMO

De las atribuciones del CECAJ

El Personal enlace del CECAJ, tendrá las atribuciones siguientes:



- a. Someter el calendario de sesiones a la consideración de la REPA;
- b. Remitir a los miembros de la REPA, la convocatoria para sesión, así como el orden del día y la documentación relativa a la misma;
- c. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos de las reuniones;
- d. Llevar un registro de los integrantes de la REPA;
- e. Instrumentar las actas de cada sesión y llevar su registro cronológico; y
- f. Las demás similares a las anteriores, que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

TÍTULO OCTAVO

De las atribuciones de la Red Escolar en Prevención de Adicciones.

Los integrantes de la Red Escolar en Prevención de Adicciones, tendrán las atribuciones siguientes:

- a. Asistir a las sesiones participando activa y responsablemente en el desarrollo de las mismas, y desempeñar las comisiones que la REPA les asigne;
- b. Estudiar, analizar, promover y votar, los asuntos que se sometan a la consideración de la REPA;
- c. Formar parte de los grupos de trabajo que se integren para la realización de tareas específicas; y
- d. Las demás similares a las anteriores, que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

TÍTULO NOVENO

De la supletoriedad del presente acuerdo

Las situaciones no previstas en este acuerdo serán resueltas por la REPA.

TÍTULO DÉCIMO

De los derechos obtenidos en el presente acuerdo

El presente Acuerdo de Colaboración, no crea derechos laborales entre las dependencias y demás participantes que en ella trabajen, siendo únicamente una Red de Trabajo en beneficio de la sociedad en general.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo de Colaboración entrará en vigor al día siguiente de la firma de todos los involucrados y tendrá como vigencia la correspondiente al presente ejercicio de la administración pública estatal. Lo anterior sin perjuicio de que los nuevos titulares de la partes decidan ratificarlo.

SEGUNDO.- La Red Escolar en Prevención de Adicciones, deberá expedir su Reglamento Interno en un plazo no mayor a sesenta días hábiles posteriores a la fecha de firma de este acuerdo.

---Así lo acordaron y firman los integrantes de la Red Escolar en Prevención en Adicciones del Plantel 16 Mesa de los Ocotes quienes autorizan y dan fe---
-----:

Leído el presente Acuerdo de Colaboración, así como enteradas las partes de su contenido y alcance lo firman de forma triplicada, cada una de ellas en seis fojas útiles, en las instalaciones del Plantel 16 Mesa de los Ocotes, ubicado en el municipio de Zapopan, Jalisco, el día 27 del mes de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho)-----

Por el Consejo Estatal contra las adicciones en
Jalisco:



Dr. Gustavo Iglesias Robles
Secretario Técnico
Por la Representante Enlace CECAJ:

Por el Colegio de Bachilleres del Estado de
Jalisco:



Mtro. José Alfredo Ceja Rodríguez
Director General
Por el Colegio de Bachilleres del Estado de
Jalisco:



Lic. Sheila Quetzali Arellano Hernández
Coordinadora Interinstitucional y Municipal

Mtra. Lucila Rivera Martínez
Directora Académica.

Por el Colegio de Bachilleres del Estado de
Jalisco:



Mtro. Rubén Eliud Sáenz Bernal
Director del Plantel 16 Mesa de los Ocotes

ACUERDO DE COLABORACIÓN DE LA RED ESCOLAR EN PREVENCIÓN DE ADICCIONES

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE JALISCO

PLANTEL 21 SAN MIGUEL CUYUTLÁN

CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES EN JALISCO

TÍTULO PRIMERO

Del Objeto de la Red

Se crea el presente Acuerdo de Colaboración, para implementar la Red Escolar en Prevención de Adicciones (REPA), cuyo objetivo principal será funcionar como órgano de enlace entre la población escolar en general y miembros del Consejo Estatal contra las adicciones en Jalisco (CECAJ) para derivar de manera oportuna estudiantes y familias en situaciones de riesgo, así como la elaboración de un programa preventivo que atienda la necesidad de la población escolar.

TÍTULO SEGUNDO

De la Forma de trabajo

En forma enunciativa, no limitativa las funciones de la Red serán las siguientes:

- I. Plantear las estrategias y acciones de prevención de adicciones entre la población estudiantil de plantel educativo, así como para mejorar su calidad de vida a través del autocuidado;
- II. Proponer las medidas que considere necesarias para garantizar la eficiencia y calidad de los servicios que presta CECAJ a los estudiantes;
- III. Impulsar la difusión de información en materia preventiva en actividades educativas y de recreación que se realicen en la escuela, como la aplicación de la "Campaña permanente" y la conmemoración de los días 31 de Mayo: "Día mundial sin tabaco" y el 26 de Junio: "Día

internacional de la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas”.

- IV. Expedir su Reglamento Interno, en el que se detallen las reglas para su integración y funcionamiento; y
- V. Las demás que le asigne el personal de la REPA, para el adecuado desempeño de este Acuerdo.

TÍTULO TERCERO

De los integrantes que constituyen la Red Escolar en Prevención de Adicciones.

La Red Escolar en Prevención de Adicciones del Organismo Público Descentralizado, Plantel 1 Basilio Vadillo, se integrará por:

- I. El Director de la escuela
- II. Estudiantes
- III. Personal docente
- IV. Padres de familia
- V. Personal de enlace del CECAJ
- VI. Comisión de responsabilidades, Comisión de Educación y/o Gabinetes de Orientación Educativa en los Planteles Educativos.
- VII. Instituciones públicas y/o privadas.

TÍTULO CUARTO

De las invitaciones y de las suplencias

La Red Escolar en Prevención de Adicciones, podrá invitar a formar parte de la misma, a representantes de los sectores social y privado que tengan relación con su objeto.

El Director de la escuela será suplido en sus ausencias por un(a) profesor(a) que él designe para esos fines. Se deberá notificar por escrito a la REPA cuando se efectúe cambio de representantes.

Los suplentes tendrán voz y voto, en ausencia del titular.

TÍTULO QUINTO

De las Sesiones de la Red

La Red sesionará de manera ordinaria cada mes, y de forma extraordinaria cuando así lo consideren necesario la mayoría de sus miembros. En ambos tipos de sesiones, se requerirá de la presencia de la mayoría de sus integrantes, y las resoluciones se tomarán por mayoría simple, teniendo el Director de la escuela voto de calidad en caso de empate.

TÍTULO SEXTO

De las funciones del Director de la Escuela

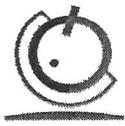
Son funciones del Director de la Escuela:

- a. Presidir y representar a la -REPA;
- b. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la REPA;
- c. Proponer las metas y programas de la REPA; y
- d. Las demás que se deriven del presente acuerdo y demás disposiciones legales aplicables.

TÍTULO SÉPTIMO

De las atribuciones del CECAJ

El Personal enlace del CECAJ, tendrá las atribuciones siguientes:



- a. Someter el calendario de sesiones a la consideración de la REPA;
- b. Remitir a los miembros de la REPA, la convocatoria para sesión, así como el orden del día y la documentación relativa a la misma;
- c. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos de las reuniones;
- d. Llevar un registro de los integrantes de la REPA;
- e. Instrumentar las actas de cada sesión y llevar su registro cronológico;
y
- f. Las demás similares a las anteriores, que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

TÍTULO OCTAVO

De las atribuciones de la Red Escolar en Prevención de Adicciones.

Los integrantes de la Red Escolar en Prevención de Adicciones, tendrán las atribuciones siguientes:

- a. Asistir a las sesiones participando activa y responsablemente en el desarrollo de las mismas, y desempeñar las comisiones que la REPA les asigne;
- b. Estudiar, analizar, promover y votar, los asuntos que se sometan a la consideración de la REPA;
- c. Formar parte de los grupos de trabajo que se integren para la realización de tareas específicas; y
- d. Las demás similares a las anteriores, que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

TÍTULO NOVENO

De la supletoriedad del presente acuerdo

Las situaciones no previstas en este acuerdo serán resueltas por la REPA.

TÍTULO DÉCIMO

De los derechos obtenidos en el presente acuerdo

El presente Acuerdo de Colaboración, no crea derechos laborales entre las dependencias y demás participantes que en ella trabajen, siendo únicamente una Red de Trabajo en beneficio de la sociedad en general.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo de Colaboración entrará en vigor al día siguiente de la firma de todos los involucrados y tendrá como vigencia la correspondiente al presente ejercicio de la administración pública estatal. Lo anterior sin perjuicio de que los nuevos titulares de la partes decidan ratificarlo.

SEGUNDO.- La Red Escolar en Prevención de Adicciones, deberá expedir su Reglamento Interno en un plazo no mayor a sesenta días hábiles posteriores a la fecha de firma de este acuerdo.

---Así lo acordaron y firman los integrantes de la Red Escolar en Prevención en Adicciones del Plantel 21 San Miguel Cuyutlán quienes autorizan y dan fe-----:

Leído el presente Acuerdo de Colaboración, así como enteradas las partes de su contenido y alcance lo firman de forma triplicada, cada una de ellas en seis fojas útiles, en las instalaciones del Plantel 21 San Miguel Cuyutlán, ubicado en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 27 del mes de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho)-----

Por el Consejo Estatal contra las adicciones en
Jalisco:



Dr. Gustavo Iglesias Robles
Secretario Técnico
Por la Representante Enlace CECAJ:

Por el Colegio de Bachilleres del Estado de
Jalisco:



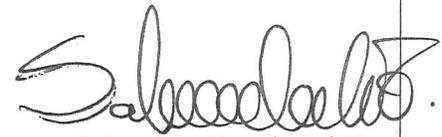
Mtro. José Alfredo Ceja Rodríguez
Director General
Por el Colegio de Bachilleres del Estado de
Jalisco:



Lic. Sheila Quetzali Arellano Hernández
Coordinadora Interinstitucional y Municipal



Mtra. Lucila Rivera Martínez
Directora Académica.
Por el Colegio de Bachilleres del Estado de
Jalisco:



Mtro. Salvador García Zúñiga
Director del Plantel 21 San Miguel Cuyutlán